

CONTRATO DE AFILIACION DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **F.C. ATLAS A.C.** A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA **"ATLAS"** REPRESENTADO POR EL **LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA** Y **PROF. JUAN MANUEL DURAN GUTIERREZ**. POR LA OTRA PARTE LA **ACADEMIA ATLAS 2000 SOLIDARIDAD** REPRESENTADA POR EL PROFESOR **ALFONSO ELISEO PEREZ CASTAÑEDA** A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA **"LA ACADEMIA"** SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- "ATLAS"

- A. QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,319 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1995, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE TORRES PACHECO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, BAJO EL NUMERO 19 FOLIOS DEL 149 AL 169 DEL LIBRO 141 DE LA SECCION QUINTA DE LA PRIMERA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DELA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.
- B. **EL LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA**, SEÑALAN QUE TIENEN LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN Y QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA QUE AFECTEN LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. QUE **"ATLAS"** TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA PATRIA 2300 EN LA COLONIA LOMAS DEL BOSQUE, EN ZAPOPAN, JALISCO.

II.- "LA ACADEMIA "

- A. **EL PROFESOR ALFONSO ELISEO PEREZ CASTAÑEDA**, DECLARA QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL DOCUMENTO, LE PERMITE OBLIGAR A SU REPRESENTADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE ESAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA QUE AFECTEN LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. EL REPRESENTANTE DE **"LA ACADEMIA"** DECLARA TENER LOS CONOCIMIENTOS ACADEMICOS COMPROBABLES COMO INSTRUCTOR, AUXILIAR, ENTRENADOR O DIRECTOR TECNICO, ASI COMO LA EXPERINCIA EN LA PROMOCION, DIRECCION Y ORGANIZACION DE TORNEOS, INTERESCUADRAS, EVENTOS, EQUIPOS DE FUTBOL Y LA PATICIPACION EN LIGAS DE FUTBOL.
- C. QUE **"LA ACADEMIA"** TIENE SU DOMICILIO EN AV. MALECON # 300 COLONIA BENITO JUAREZ C.P. 44770 EN GUADALAJARA JALISCO CON TELEFONOS 36086611 Y 36086739 SIENDO ESTE SU DOMICILIO CONTRACTUAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO.

Derivado de las declaraciones aquí asentadas y por así convenir a sus intereses, es su voluntad formalizar este contrato y sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

F.C. ATLAS A.C.

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes celebran el presente contrato con el propósito de instalar un CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE FUTBOL SOCCER con el fin de impartir la enseñanza del futbol soccer a niveles formativos y competitivos de alto rendimiento.

SEGUNDA.- "LA ACADEMIA" se obliga a instalar bajo su propio costo y riesgo, una escuela de futbol soccer en el inmueble descrito en el anexo ii inciso c) de este contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"ESCUELA DE FUTBOL"**, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la firma de este contrato, sujetándose a los términos y condiciones acordados en el presente contrato.

TERCERA.- "LA ACADEMIA" sólo podrá llevar a cabo los fines de este contrato en el domicilio señalado en la declaración ii inciso c), no pudiendo utilizar otras canchas o inmuebles como sucursales alternas en otros domicilios, salvo que exista solicitud y autorización previa y por escrito por parte de **"ATLAS"** a través de su Coordinador General.

CUARTA.- Serán obligaciones de **"LA ACADEMIA"**:

- 1.- Adquirir todos los uniformes que se utilicen para los jugadores en la Línea Atlas, debiendo ser **"ATLAS"** su único Proveedor
- 2.- Incluir el nombre de **"ATLAS"** en todos los uniformes, seguido del nombre de **"LA ACADEMIA"**, así como la firma del patrocinador oficial que en su momento determine **"ATLAS"**
- 3.- Utilizar como único proveedor de balones para **"LA ACADEMIA"** al propio **"ATLAS"**.
- 4.- Nombrar un Coordinador Deportivo que reúna los requisitos mínimos en cuanto a experiencia y estudios comprobables para que este sea el responsable ante la Coordinación General de **"ATLAS"**.
- 5.- Contar con los implementos necesarios para la realización de sus fines (canchas, balones, uniformes, etc.).
- 6.- Llevar a cabo el programa Técnico- Deportivo de acuerdo con las instrucciones de la Coordinación General de **"ATLAS"** mismo que deberá ser observado y aplicado por los capacitadores de **"ATLAS"**.
- 7.- Se compromete a ser **Academia** única y exclusivamente de **"ATLAS"** por lo que no podrá desempeñar alguna actividad similar para ningún otro club o equipo de fútbol durante la duración del presente contrato
- 8.- Entregar a la Coordinación General de **"ATLAS"** en forma cuatrimestral un informe sobre los programas establecidos y de aquellos que sean solicitados en cualquier tiempo, así como el censo de jugadores e informe divisional.
- 9.- **"LA ACADEMIA"** se obliga a actualizar los datos y fotografías de todos sus alumnos para que éstos tengan su credencial vigente oficial que expedirá el club **"ATLAS"**. A este efecto, **"ATLAS"** realizará un Censo Anual de los Alumnos que se encuentren inscritos y participando activamente en **"LA ACADEMIA"**.
- 10.- **"LA ACADEMIA"** se obliga a cubrir el importe que representa el costo de envío de material deportivo.
- 11.- **"LA ACADEMIA"** proporcionará dentro de sus instalaciones un espacio destinado para uso del patrocinador que asigne la Dirección de Academias.

FC ATLAS

QUINTA.- Todos los tramites por gestiones de concesiones, permisos ante las Autoridades Municipales, Estatales, Federales o ante empresas y personas en particular, así como obligaciones obrero patronales, seguros, obligaciones fiscales, erogaciones por gastos de operación, administración, renta de locales o canchas o cualquier otro gasto derivado de participación en torneos, copas, ligas, transportes, alimentos, hospedajes, etc. correrán por cuenta y a nombre de **"LA ACADEMIA"**.

"LA ACADEMIA" libera a **"ATLAS"** de toda responsabilidad de cualquier tipo derivada de la operación de la **"ESCUELA DE FUTBOL"** o de la ejecución de este contrato, obligándose a dejar a salvo a **"ATLAS"** de cualquier reclamación que se le pudiese hacer por terceros, como consecuencia de lo pactado en este contrato, y de los actos derivados del mismo.

SEXTA.- "LA ACADEMIA" está obligada a mantener vigente un seguro de vida y gastos médicos, que cubra a los alumnos de esta, durante los entrenamientos, partidos, viajes, o cualquier traslado que requiera. La póliza tendrá que ser enviada al Coordinador de Academias de **"ATLAS"** en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la firma del presente contrato.

SEPTIMA.- "ATLAS" dará la capacitación técnica al personal de **"LA ACADEMIA"** con el fin de apoyar y proporcionar los conocimientos necesarios para la obtención de los objetivos deportivos y así unificar criterios.

OCTAVA.- "LA ACADEMIA" tendrá el derecho y obligación de utilizar el nombre de **"ATLAS"**, sus colores, escudo, filosofía, papelería, objetivos y programas de trabajo, como lo marcan las políticas de **"ATLAS"** en los lugares de mayor visibilidad en general, como se los indique la Coordinación General de academias de **"ATLAS"** estando prohibido utilizar el nombre de cualquier otro club o equipo deportivo. En caso de incumplimiento con lo establecido en la presente cláusula, **"ATLAS"** tendrá derecho de cobrar a **"LA ACADEMIA"** como mínimo, el importe equivalente al 25% del total de la cuota anual establecida en el Anexo A del presente contrato por concepto de "Pena Convencional" y en caso de reincidencia, tendrá la facultad de dar por Vencido Anticipadamente de Pleno Derecho el presente contrato, sin que para ello se requiera Declaración Judicial.

NOVENA.- Aceptan las partes que cuando exista algún jugador con los perfiles y requisitos para someterse a una prueba de selección de academias de **"ATLAS"** y resultara seleccionado, la totalidad de los derechos nacionales e internacionales para jugar futbol en el sector amateur y en el profesional serán propiedad de **"ATLAS"** sin que esto genere algún costo para **"ATLAS"**, **"LA ACADEMIA"** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para que lo pactado en esta cláusula se cumpla siempre.

DÉCIMA.- "ATLAS" proporcionara a **"LA ACADEMIA"**, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de las cuotas establecidas en el Anexo A del presente contrato y en la actualización y credencialización de sus jugadores afiliados:

- A) Guías de entrenamiento y capacitación.
- B) Diploma de afiliación al incorporarse como Academia Oficial de **"ATLAS"**.
- C) Invitación para la participación en la Clínica de Entrenadores a celebrarse una vez por año.
- D) Invitación al **TORNEO ZORROS** a celebrarse una vez por año.



F.C. ATLAS

E) Invitación especial previa programación con 30 días de anticipación a los entrenamientos y al termino del mismo, fotografías y autógrafos con los jugadores del plantel del equipo "ATLAS".

F) Apoyo publicitario para la aceptación de alumnos en los lugares en donde "ATLAS" tenga Convenios Institucionales.

G) Descuentos especiales en la tienda oficial del equipo "ATLAS" con credencial vigente de la Institución.

H) Visorías a todas las Academias que se encuentren al corriente en sus pagos, de acuerdo con el calendario programado para las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Los gastos que ocasione el traslado, estancia de Directivos, Cuerpo Técnico y Administrativo, serán cubiertos en su totalidad por "LA ACADEMIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier acuerdo con firmas distintas a los Patrocinadores Oficiales de "ATLAS", en los que "LA ACADEMIA" o la escuela de futbol sean parte, deberán contar con la autorización por escrito de "ATLAS", a través de su Coordinador General, no pudiendo existir negociación alguna en cuanto a la publicidad de uniformes. En caso de incumplimiento con lo establecido en la presente cláusula, "ATLAS" tendrá derecho de cobrar a "LA ACADEMIA" como mínimo, el importe equivalente al 25% del total de la cuota anual establecida en el Anexo A del presente contrato por concepto de "Pena Convencional", y en caso de reincidencia, tendrá la facultad de dar por Vencido Anticipadamente de Pleno Derecho el presente contrato, sin que para ello se requiera Declaración Judicial.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de **1 un año** a partir de su firma pudiendo renovarse por un periodo igual, siempre y cuando sea solicitado por escrito por cualquiera de las partes con 30 treinta días de anticipación al vencimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- "LA ACADEMIA" se obliga a no revelar los acuerdos, convenios, técnicas, programas de trabajo o cualquier otra información que en forma confidencial adquirió con motivo del presente contrato, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "ATLAS", así como a manejar, mantener y difundir la imagen de "ATLAS" dignamente y con el mayor respeto posible, lo que en caso de incumplirse, será causa de vencimiento anticipado del presente contrato y de la aplicación de las penas correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- Es obligación de "LA ACADEMIA" participar en la Clínica de Entrenadores, torneos locales organizados por la Dirección de Academias, así como en el Torneo Anual "TORNEO ZORROS" durante la vigencia de este contrato. Dichas participaciones serán supervisadas por "ATLAS" debiendo "LA ACADEMIA" inscribir a sus equipos como primera opción en la liga interna de las academias y en dado caso de no haber cupo o categoría en la misma, podrá buscar acomodo en la Asociación que corresponda y esta a su vez en la Federación Mexicana de Futbol Asociación A.C., previo permiso de la "COORDINACION DE ACADEMIAS ATLAS".

MARCE PEREZ



FC ATLAS

DÉCIMA SEXTA.- Los derechos contenidos en el presente contrato en favor de "LA ACADEMIA" así como el permiso anexo, son de carácter intransferible por lo que la academia no podrá cederlos, venderlos, rentarlos, prestarlos, endosarlos, ni cualquier otra forma de enajenarlos o transmitirlos a cualquier tercero, sea persona física o moral.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LA ACADEMIA" se obliga a cumplir con los requisitos que fije la Dirección General de Academias de "ATLAS" para la totalidad de las academias que tengan celebrado contrato, a las cuales se les informará por separado, así como el de cubrir a "ATLAS" en su domicilio puntualmente y estar al corriente en el pago de las cuotas de inscripción que para ese efecto se fijen de acuerdo a su categoría por la cantidad anual que se establece en el Anexo A que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Las cuotas e inscripciones de los alumnos que "LA ACADEMIA" perciba, serán administradas por ésta, así como sus consecuencias fiscales y jurídicas, quedando obligada a informar de manera cuatrimestral a "ATLAS" sobre el estado que guarden las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, tendrá como consecuencia el vencimiento anticipado de la vigencia del mismo, y que bastara que la parte afectada por el incumplimiento dé aviso por cualquier medio, teléfono, fax o correo electrónico, de la causa de la terminación anticipada, si el incumplimiento no se corrige en el término de cinco días contados a partir del día del aviso de referencia, la vigencia de este contrato se dará por vencida anticipadamente de pleno derecho, sin que para ello se requiera declaración judicial.

VIGÉSIMA.- SOMETIMIENTO DE LAS PARTES.- para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera responderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN UNION DE LOS TESTIGOS.

ZAPOPAN, JALISCO A 30 DE MAYO DEL 2015.

F.C ATLAS A.C

LA ACADEMIA

PROF. Y D.T JUAN MANUEL DURAN
GUTIERREZ

PROF. ALFONSO ELISEO PEREZ
CASTAÑEDA

